



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en las que deberán participar el Estado y los particulares.

En tal sentido, el estado ejerce el deber de protección del medio ambiente a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca — CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación, dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercer autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción.

De este modo, en el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca — C.R.C., con NIT N° 891.501.885 — 4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.



La Entidad actualmente, cuenta con una sede principal en la ciudad de Popayán y siete Direcciones Territoriales, distribuidas en zonas estratégicas del departamento, donde sus funcionarios dan cumplimiento a la misión institucional, y para su actuar misional y gestión de sus procesos, cuenta con el personal a su servicio, entendido como el recurso humano estratégico, adecuado a sus necesidades, procurando la satisfacción de los servicios ofrecidos desde su gestión ordinaria y velando siempre por el cumplimiento de la normatividad vigente en todos los procedimientos de su competencia.

Así, velando por el bienestar del recurso humano a su servicio, la Corporación Autónoma Regional del Cauca — CRC, determina que se hace necesario y pertinente adelantar el presente proceso teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos necesarios y que estos pertenecen a gastos de funcionamiento, por lo que se ha previsto la práctica de EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES DE INGRESO RETIRO, PERIÓDICOS, POST INCAPACIDAD Y/O ENFASIS DEPORTIVO DE LOS FUNCIONARIOS, EXÁMENES PARACLÍNICOS PARA LOS FUNCIONARIOS, CONDUCTORES, AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y VACUNACIÓN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Lo anterior, igualmente en cumplimiento del marco normativo de la medicina preventiva y del trabajo, dentro del cual se encuentra entre otras regulaciones, las siguientes:

- ✓ Resolución No. 1016 de 31 de Marzo 1989, emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional, que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, en esta norma se determina que "los empleadores públicos, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades", pero además, en el numeral 1, del artículo 10, de la citada norma, se establece que como actividad principal de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, se encuentra la "realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores".
- ✓ Resolución No. 2346 de 2007, emitida por el Ministerio de Protección Social, por medio de la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, y en su artículo 3, determina las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe adelantar el empleador público en forma obligatoria (evaluación médica pre ocupacional o de reingreso, evaluación médica ocupacional periódica, evaluación médica pos ocupacional o de egreso. el empleador debe ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como por incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar, en razón de situaciones particulares), con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

PBX:(52-2) 833 32 32

Fax: 092-8203251

Línea verde: 018000 932855

Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC

NIT: 891.501.885-4 / Web: crc.gov.co

Email: crc@crc.gov.co



Carrera 7 # 1N - 28

Edificio Edgar Negret Dueñas

Popayán - Cauca



De otra parte, es necesario dar cumplimiento al objetivo del programa de medicina preventiva de la Corporación autónoma Regional del Cauca código: **PGRMP— SG-SST**, el cual establece, "Identificar, detectar, prevenir y controlar, factores de riesgo que afecten de manera directa o indirecta la salud de los funcionarios, que puedan originar una enfermedad o lesión no laboral, a través de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro y demás actividades acordes al programa", de ahí la necesidad de adelantar los exámenes médicos de ingreso y egreso del personal de la CRC, teniendo en cuenta que esta es una de las acciones más efectivas de prevención primaria, para aquellas personas que puedan sufrir enfermedades asociadas a determinadas actividades profesionales, algunos de los principales motivos para adelantar esta actividad son:

- a) Proteger a los trabajadores para evitar que desarrollen ciertas enfermedades infecciosas, en razón, por ejemplo, de los riesgos derivados del entorno de trabajo o de otras actividades como pueden ser los desplazamientos por trabajo.
- b) Evitar que los trabajadores transmitan enfermedades infecciosas a terceros.
- c) Prevención de enfermedades infecciosas en trabajadores especialmente sensibles, como los que padecen enfermedades crónicas renales, cardíacas, pulmonares, etc. O que estén inmunodeprimidos.
- d) Prevención de enfermedades infecciosas que puedan evolucionar hacia la muerte o la cronicidad (hepatitis fulminante, cirrosis, hepatocarcinoma, etc.).
- e) Disminución de las ausencias al trabajo por enfermedades infecciosas.

Igualmente el programa comprende una serie de actividades enfocadas a la prevención, Promoción y control de la salud del personal, frente a los factores de riesgo ocupacionales, además de contar con lugares adecuados de trabajo de acuerdo a las condiciones psicofisiológicas del funcionario, con el fin de que pueda desarrollar sus actividades laborales de manera eficaz. Dentro de las actividades a realizar en este programa se describen en los Sigüientes: "Exámenes médicos ocupacionales" y "Exámenes médicos periódicos".

En consecuencia, según lo manifestado en la presente justificación, la entidad, desde la Subdirección Administrativa, considera necesario adelantar la presente contratación, encaminada a la práctica de Exámenes Médico Ocupacionales De Ingreso, retiro, Periódicos, Post Incapacidad, Paraclínicos, al personal de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que regula la materia, por lo cual se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, a fin de obtener los servicios requeridos, y de este modo satisfacer la necesidad de la entidad, en correspondencia con el interés general, evitando así la interrupción del accionar corporativo.

2. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO, PERIÓDICOS, POST INCAPACIDAD Y/O ÉNFASIS DEPORTIVO DE LOS FUNCIONARIOS, EXÁMENES PARACLÍNICOS PARA LOS FUNCIONARIOS, CONDUCTORES, AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y VACUNACIÓN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.



2.2.CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los exámenes, deberán adelantarse de acuerdo con las exigencias establecidas en la Resolución No. 2346 de 2007 emitida por el Ministerio de Protección Social

- Evaluación médica de ingreso
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas
- Evaluación médica de egreso o retiro.
- Evaluación médica por cambio de ocupación
- Los exámenes paraclínicos deberán contener las siguientes variables: Audiometrías, visimetrías y pruebas psicológica psicosenométrico o psicotécnicas.
- Los laboratorios médicos deberán contener lo siguiente: perfil lipídico, triglicéridos, Colesterol: HDL, LDL y total; KAOH de uñas y frotis de garganta
- Vacunación: influenza estacional.

NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD
EXAMEN DE INGRESO	34	UNIDAD
EXÁMEN PERIÓDICO	205	UNIDAD
EXÁMEN DE RETIRO	15	UNIDAD
EXÁMEN POR CAMBIO DE OCUPACIÓN	10	UNIDAD
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS DEPORTIVO	20	UNIDAD
AUDIOMETRÍA	24	UNIDAD
VISIOMETRÍA	24	UNIDAD
PRUEBA PSICOLÓGICA PSÍCOSENSOMÉTRICO O PSICOMÉTRICA	24	UNIDAD
PERFIL LIPIDICO	205	UNIDAD
GLICEMIA	205	UNIDAD
KAOH DE UÑAS	4	UNIDAD
FROTIS DE GARGANTA	4	UNIDAD
VACUNACIÓN	100	UNIDAD



- ✓ Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.
- ✓ El oferente debe contar con el siguiente personal profesional mínimo:

CANTIDAD	PROFESIONAL	EXPERIENCIA
1	Médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional	Experiencia profesional mínima de un (1) año, Relacionada con valoraciones ocupacionales.
1	Profesional en Fonoaudiología	Experiencia profesional mínima de un (1) año.
1	Optómetra u Oftalmólogo	Experiencia profesional mínima de un (1) año.
1	Profesional en Psicología	Experiencia profesional mínima de un (1) año.
1	Bacteriólogo	Experiencia profesional mínima de un (1) año.
1	Auxiliar de enfermería	Experiencia profesional mínima de un (1) año.

Para acreditar este requisito, el proponente con su oferta, debe allegar la hoja de vida de cada uno de ellos, con los soportes respectivos. La hoja de vida, deberá consignar formación académica y experiencia profesional, en consecuencia, deben contener:

- Copia de los títulos de formación profesional.
- Copia de las matrículas o tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la tarjeta profesional en caso de que lo requieran según las disposiciones de Ley.
- Certificaciones laborales de acreditación de su experiencia.

Para demostrar la experiencia del profesional, se debe allegar las certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación final, documentos que deben contener como mínimo:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Los contratos deberán ser posteriores a la obtención de la matrícula.

2.3 Códigos de clasificación de bienes y servicios:

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la obtención de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>), la clasificación es la siguiente:



CÓDIGO UNSPSC PRODUCTO
85111500 Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111600 Prevención control de enfermedades no contagiosas
85121700 Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85121600 Servicios médicos de doctores especialistas

2.3.Obligaciones del contratista

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Corporación y dentro del plazo convenido.
2. El contratista responderá por la cantidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios requeridos, y el cumplimiento dentro del plazo fijado para ello.
3. Garantizar la prestación del servicio de exámenes médicos a la totalidad de los funcionarios de la Corporación que ingresan, cambian de ocupación o se retiran de conformidad con las condiciones técnicas exigidas, dentro del plazo estipulado para la ejecución del contrato.
4. El contratista, debe informar al paciente sobre su condición de salud de manera confidencial y efectuar las recomendaciones médicas a que haya lugar.
5. El contratista debe contar con los recursos técnicos, la infraestructura y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales. En relación con los exámenes de control periódico, ingreso, cambio de ocupación y retiro, se deben adelantar en los consultorios que determine el contratista, dichos consultorios deben contar con el equipamiento médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo de reflejos), cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad establecidos en la normatividad vigente para la prevención del contagio por covid-19.
6. El contratista en todo caso debe adelantar su práctica de exámenes al personal de la sede principal y las Direcciones Territoriales Centro, Macizo Colombiano, Patía, Tierradentro, Norte, Costa Pacífica y Piamonte de la CRC, ubicadas en diferentes sitios del Departamento del Cauca, para lo cual el contratista, deberá realizar el agendamiento del personal vinculado a las direcciones territoriales, a través de llamada telefónica o correo electrónico, teniendo en cuenta que el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en todos y cada uno de los sitios indicados.
7. El contratista deberá garantizar que el personal a su cargo realizará el desplazamiento a las Direcciones Territoriales para la práctica de los exámenes médicos.
8. El contratista deberá garantizar que se prestará el servicio de acuerdo a la decisión del funcionario al escoger la opción para ser atendido de manera virtual (tele consulta) o presencial.
9. El contratista deberá garantizar que se prestará el servicio de acuerdo a la decisión del funcionario al escoger la opción para ser atendido de manera virtual (tele consulta) o presencial.
10. El contratista, deberá allegar a la Oficina de Talento Humano el informe de condiciones de salud y el certificado de cada examen de ingreso periódico, cambio de ocupación o retiro para que repose en la historia laboral de cada funcionario. El original de la Historia Clínica Reposará en la empresa contratista, con los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007.

PBX:(52-2) 833 32 32
Fax: 092-8203251
Línea verde: 018000 932855

Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC
NIT: 891.501.885-4 / Web: crc.gov.co
Email: crc@crc.gov.co

Carrera 7 # 1N - 28
Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán - Cauca



11. El contratista deberá garantizar que a la hora del examen periódico realizado a los funcionarios, cuando se emita el concepto médico y exista presunta enfermedad de origen laboral, el médico ocupacional deberá remitir al funcionario a la EPS tratante de cada funcionario para el inicio del proceso de calificación en primera oportunidad de presunta enfermedad laboral y dejar constancia de ello.
12. El contratista deberá informar a la entidad, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.
13. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control (supervisión) del contrato.
14. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.
15. El contratista será responsable de todos los gastos asociados, al contrato en la etapa precontractual, contractual o pos-contractual.
16. El contratista se hará responsable del agendamiento de cada funcionario para la realización de los exámenes o citas a que haya lugar a través de llamada telefónica o correo electrónico; así como informar a cada funcionario la pertinencia de su allegar al momento de la cita, la historia clínica que considere como antecedente médico, para que el doctor tenga un mejor soporte para la emisión del concepto médico ocupacional.
17. Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en él y las instrucciones que sobre el mismo le imparta el supervisor del contrato.
18. Anexar a la cuenta de cobro los soportes de prestación de servicio avalados por el supervisor, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de pensión y salud mediante certificación expedida por el revisor fiscal, en el evento a que haya lugar, y de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes.
19. Cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe dentro de la ejecución del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con la Entidad contratante.
20. Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello.
21. Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.
22. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DE LA C.R.C.

1. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.



3. Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo del contrato.
5. La CRC brindará la información de las ubicaciones de las sedes de las direcciones territoriales para el cumplimiento del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.6 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar por la correcta ejecución del contrato.
2. Ayudar a aclarar las dudas que se generen con ocasión del cumplimiento del contrato.
3. Convocar a los comités técnicos necesarios a fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de conformidad con el anexo técnico.
4. Expedir las certificaciones para el trámite de los pagos al contratista, una vez cumpla con las obligaciones establecidas por el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SÓPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA de la CRC.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y



satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

3.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

3.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

3.4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Corporación.

3.4.1. Análisis del sector

La Corporación Autónoma Regional del Cauca — CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera:

3.4.2. Aspectos Generales:

Una vez identificada la necesidad, así como los servicios a adquirir, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenecen los servicios a fin de realizar el análisis correspondiente, con el fin de definir el presupuesto oficial para la futura contratación, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector:



Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan el sector público o privado. Dada la gran variedad de las mismas, tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos, según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción, también llamados sectores de ocupación, que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente:

Un sector se divide en subsectores.

Un subsector se divide en ramas de actividad.

En una rama de actividad hay varias actividades.

- a) **Sector primario**, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.
- a) **Sector secundario o industrial**, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

- b) **Sector terciario o de servicios**, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.
- c) **Sector cuaternario**, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el Sector Terciario, al respecto, se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios que se pretende contratar, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de servicios, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional.

3.4.3. Aspecto técnico

Según la Resolución No. 2346 de 2007, emitida por el Ministerio de Protección Social, por medio de la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, y en su artículo 3, determina las



evaluaciones médicas ocupacionales, que debe adelantar el empleador público en forma obligatoria con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

De otra parte, es necesario dar cumplimiento al objetivo del programa de medicina preventiva de la Corporación autónoma Regional del Cauca el cual establece, "Identificar, detectar, prevenir y controlar, factores de riesgo que afecten de manera directa o indirecta la salud de los funcionarios, que puedan originar una enfermedad o lesión no laboral, a través de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro y demás actividades acordes al programa".

En consecuencia, la Subdirección Administrativa, considera necesario adelantar la presente contratación, encaminada a la práctica de exámenes médico ocupacionales de ingreso y de egreso, periódicos, post incapacidad, paraclínicos, al personal de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que regula la materia, por lo cual se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, a fin de obtener los servicios requeridos, y de este modo satisfacer la necesidad de la entidad, en correspondencia con el interés general, evitando así la interrupción del accionar corporativo.

3.4.4. ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, para lo cual a partir del 12 de octubre de 2021 en caso de que la CRC requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia de lo anterior, es preciso indicar que la CRC en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de éste criterio, la CRC cumplidora de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de



Estado Colombiano (<https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo no cuenta con acuerdo marco de precios, encontrándose actualmente vigentes los acuerdos marco que se enuncian a continuación:

Acuerdo Marco	Vigencia del acuerdo colocación orden de compra
Suministro de Servicios de Impresión II	De Lunes, Enero 25, 2021 hasta Martes, Julio 25, 2023
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos	De Lunes, Septiembre 20, 2021 hasta Miércoles, Marzo 20, 2024
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19	Vigente
SOAT III	De Miércoles, Enero 20, 2021 hasta Domingo, Diciembre 31, 2023
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos	De Domingo, Febrero 21, 2021 hasta Martes, Febrero 21, 2023
Dotaciones de vestuario de Calle III	De Jueves, Diciembre 19, 2019 hasta Lunes, Diciembre 19, 2022
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	De Miércoles, Septiembre 1, 2021 hasta Domingo, Septiembre 1, 2024
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional	De Jueves, Julio 1, 2021 hasta Lunes, Julio 1, 2024
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	Hasta 4 de febrero de 2024
Consumibles de Impresión II	De Martes, Febrero 2, 2021 hasta Miércoles, Agosto 2, 2023
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros	De Lunes, Febrero 8, 2021 hasta Sábado, Agosto 20, 2022
Servicios de BPO II	De Martes, Enero 26, 2021 hasta Martes, Julio 25, 2023
Software Empresarial	De Lunes, Diciembre 14, 2020 hasta Miércoles, Diciembre 14, 2022
Conectividad III	De Miércoles, Noviembre 25, 2020 hasta Sábado, Noviembre 19, 2022

	De Viernes, Octubre 2, 2020 hasta Domingo, Octubre 2, 2022
Compra de Vehículos III	De Lunes, Julio 27, 2020 hasta Jueves, Julio 27, 2023
Nube Privada III	De Viernes, Noviembre 22, 2019 hasta Lunes, Noviembre 22, 2021
Aseo y cafetería III	De Viernes, Diciembre 27, 2019 hasta Lunes, Diciembre 27, 2021
Nube pública III	De Viernes, Octubre 25, 2019 hasta Lunes, Octubre 25, 2021
Dotaciones escolares II	De Martes, Octubre 8, 2019 hasta Sábado, Octubre 8, 2022
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II	De Viernes, Noviembre 22, 2019 hasta Lunes, Noviembre 22, 2021
Seguros de vehículos II	De Martes, Julio 9, 2019 hasta Sábado, Julio 9, 2022
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II	De Jueves, Diciembre 26, 2019 hasta Lunes, Diciembre 26, 2022
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado	De Viernes, Julio 5, 2019 hasta Martes, Julio 5, 2022
Combustible Nacional	De Miércoles, Julio 11, 2018 hasta Lunes, Julio 11, 2022

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de “MINIMA CUANTIA”, contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. refirió lo siguiente:

“Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011...”

(...)



El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía “se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (...) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

(...) según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada – de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (...)

Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, “también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior.(...)”

(...) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera-, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(...)”

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios.



3.4.5. Análisis Legal:

Esta contratación, se encuentra enmarcada dentro de la siguiente normatividad:

- ✓ Ley 1562 de 2012, por medio de la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- ✓ Decreto único reglamentario No. 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.
- ✓ Resolución No. 1016 de 1989, por medio de la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional, que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
- ✓ Resolución No. 2346 de 2007, por medio de la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- ✓ Circular unificada: 2004 — Dirección de riesgos laborales, mediante la cual se unifican las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- ✓ Decreto No. 1295 de 1994, mediante el cual se determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales
- ✓ Acuerdo No. 004 de 2001, por medio del cual se crea la comisión para el desarrollo de las normas técnicas de protección de la salud de los trabajadores.
- ✓ El estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015) y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

3.4.6. Análisis de mercado:

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se utilizaron las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto respectivo, se tomó como referencia de precios unitarios de sondeo de mercado.

Toda vez que la entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado requiriendo cotizaciones a diferentes empresas del sector comercial cuyo objeto social se encuentra debidamente acorde con la prestación del servicio discriminado en las condiciones técnicas, determinando así que el monto enunciado asciende al costo considerado para este tipo de contratación.

Lo anterior permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

3.4.7. Análisis de la oferta:

El análisis de la oferta, se adelanta con el fin de identificar claramente los proveedores que nos pueden prestar el servicio requerido, encontrándose que, a nivel nacional, es amplia la concurrencia de proveedores, que se encuentran dedicados a satisfacer la necesidad referida en el presente estudio, a continuación, se relacionan algunos:



- ✓ COMFACAUCA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA
- ✓ PREVENT-SALUD SERVICIOS DE SALUD DEL CAUCA
- ✓ SIGMA IPS MEDICINA ESPECIALIZADA INTEGRAL S.A.S.
- ✓ CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CAUCA

Lo cual demuestra, que dentro del mercado, existe gran pluralidad de oferentes que pueden prestar el servicio y de ese modo satisfacer la necesidad requerida por la entidad.

3.4.8. Análisis de la demanda:

Por otro lado, la Corporación Autónoma Regional del Cauca — CRC, en aras de efectuar un correcto análisis de la demanda, recurrió a verificar procesos celebrados en vigencias Anteriores tanto por la entidad, en los cuales se haya efectuado una contratación similar a la presente, encontrándose la siguiente información:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
CRC-MC-040-2015	CONTRATAR LA PRACTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, POSTINCAPACIDAD, DE EGRESO PARA CLÍNICOS PARA LA TOTALIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO	\$15.378.000
CRC-MC-047-2016	CONTRATAR A UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, POST-INCAPACIDAD, DE EGRESO PARA CLÍNICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE CENTRAL Y LAS DIRECCIONES TERRITOR MACIZO OLOMBIANO. COSTA PACÍFICA Y TIERRADENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	\$16.599.000
CONTRATO No. 0381 del año 2018	CONTRATAR LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, CLÍNICOS, PARA CLÍNICOS Y VACUNACIÓN, PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	\$19.990.000
CONTRATO No. 0328 del año 2019	CONTRATAR LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS, CLÍNICOS, PARA CLÍNICOS Y VACUNACIÓN, PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	\$20.392.000
CONTRATO No. 0542 del año 2020	CONTRATAR LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO, PERIÓDICOS Y/O POST INCAPACIDAD DE LOS FUNCIONARIOS, Y EXÁMENES PARA CLÍNICOS PARA LOS CONDUCTORES DE LA PLANTA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	\$11.934.000

Los servicios fueron recibidos, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Corporación, y en cuanto al plazo, el proveedor presto los servicios requeridos a satisfacción.

PBX:(52-2) 833 32 32
Fax: 092-8203251
Línea verde: 018000 932855

Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC
NIT: 891.501.885-4 / Web: crc.gov.co
Email: crc@crc.gov.co

Carrera 7 # 1N - 28
Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán - Cauca



3.4.9. Análisis financiero:

Para el presente proceso de selección, no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago debe realizarse proporcionalmente a la ejecución física del contrato y el cumplimiento periódico del Suministro requerido. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios".

4. ANALISIS DE LAS COMPRAS PÚBLICAS

4.1. Compras públicas sostenibles con el ambiente

De acuerdo con la Misión del Crecimiento Verde, el crecimiento económico colombiano de los últimos años, se ha concentrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente. Con base en lo anterior, el estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas, que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático. Con base en lo expuesto Colombia Compra Eficiente, ha expedido la Guía No. G-CPSMA-02, cuyo objeto es promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública colombiano.

De este modo, en el presente caso, se procede a efectuar el análisis correspondiente teniendo en cuenta la mencionada guía, en la cual se determina que la adquisición de un bien o servicio, es sostenible cuanto satisface la necesidad, contribuye a la protección del medio ambiente y la reducción en el consumo de recursos. Dentro de los beneficios de estas compras se encuentran los económicos, ambientales, sociales y financieros.

Ahora, en relación con el caso en concreto, la entidad requiere garantizar la práctica de los exámenes médico ocupacionales de ingreso retiro, periódicos, post incapacidad y/o énfasis deportivo de los funcionarios, exámenes paraclínicos para los funcionarios, conductores, auxiliares de servicios generales de la planta de la corporación autónoma regional del cauca y vacunación en el marco del plan de Bienestar Social e incentivos 2022, para el cumplimiento de las metas planteadas dentro de diferentes proyectos del plan de acción.

4.2. Compras públicas socialmente responsables

En consideración a las obligaciones del estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las entidades estatales y proveedores para el respecto de los derechos humanos y el fenómeno de las conductas responsables en la compra pública, por lo cual Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía No. G-CPSS-02, ha planteado algunas pautas dirigidas al respecto por los derechos humanos en las interacciones que tiene el sistema de compra pública.

En dicho documento, se establece que "Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos exige que las entidades estatales protejan y realicen los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio. Como resultado del deber de protección, las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes privados pueden ser atribuibles al estado, cuando no adopte medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte atribuibles a los agentes privados por vulneración de derechos humanos.", criterios que serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección, con el fin de incentivar dicha protección.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$23.571.000) M/CTE**, IVA incluido, así como todos los gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Para determinar el valor estimado del contrato, la Corporación procedió a realizar averiguaciones externas, mediante solicitud de cotizaciones a posibles proveedores de los servicios a contratar, obteniéndose como respuesta algunas cotizaciones, las cuales se anexan a este estudio previo, respecto de las cuales, se tomaron los valores más bajos, así:

NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COTIZACIÓN 2	PROMEDIO COT1+COT 2v/2 TOTAL PROMEDIO
EXÁMEN MÉDICO DE INGRESO	34	\$ 34.000	\$ 1.156.000	\$ 32.000	\$ 1.088.000	\$ 1.122.000
EXÁMEN PERIÓDICO	205	\$ 34.000	\$ 6.970.000	\$ 32.000	\$ 6.560.000	\$ 6.765.000
EXÁMEN DE RETIRO	15	\$ 34.000	\$ 510.000	\$ 32.000	\$ 480.000	\$ 495.000
EXÁMEN POR CAMBIO DE OCUPACIÓN	10	\$ 34.000	\$ 340.000	\$ 32.000	\$ 320.000	\$ 330.000
EXÁMEN CON ENFASIS DEPORTIVO	20	NO COTIZÓ	N/A	\$ 40.000	\$ 800.000	\$ 800.000
AUDIOMETRÍA	24	\$ 24.000	\$ 576.000	\$ 20.000	\$ 480.000	\$ 528.000

VISITA MÉTRICA	24		\$ 384.000	\$ 14.000	\$ 336.000	\$ 360.000
PRUEBA PSICOLÓGICA PSICOSENSO MÉTRICO	24		\$ 1.440.000	\$ 50.000	\$ 1.200.000	\$ 1.320.000
PERFIL LIPÍDICO	205	\$ 20.000	\$ 4.100.000	\$ 23.000	\$ 4.715.000	\$ 4.407.500
GLICEMIA	205	\$ 7.000	\$ 1.435.000	\$ 8.000	\$ 1.640.000	\$ 1.537.500
KOH DE UÑAS	4	\$ 6.000	\$ 24.000	\$ 8.000	\$ 32.000	\$ 28.000
FROTIS DE GARGANTA	4	\$ 6.000	\$ 24.000	\$ 8.000	\$ 32.000	\$ 28.000
VACUNA INFLUENZA	100	\$ 52.000	\$ 5.200.000	\$ 65.000	\$ 6.500.000	\$ 5.850.000
TOTAL			\$ 22.159.000		\$ 24.183.000	\$ 23.571.000

De este modo, para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, se tendrá en cuenta las citadas cotizaciones, las cuales se ajustan a las condiciones reales del mercado, en Consecuencia del estudio del mercado se establece que la cuantía de la contratación a adelantar se estima en la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$23.571.000) M/CTE**, IVA incluido (Tomando como referencia el valor promedio), así como todos los gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

6. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Plazo de ejecución del contrato

El plazo estimado del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de su legalización, previa aprobación de las garantías exigidas.

6.2. Lugar de ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará en la Sede Principal (Popayán) y en las Direcciones Territoriales Centro (Popayán), Macizo Colombiano (La Vega), Patía (El Bordo), Tierradentro (Inzá), Norte (Norte de Santander), Costa Pacífica (Guapi) y Piamonte (Piamonte), ubicadas en el Departamento del Cauca.

6.3. Forma de pago:

La CRC pagará al contratista el valor del presente contrato en un solo pago, una vez prestado el servicio a entera satisfacción (Verificación que deberá surtir el supervisor del contrato), es decir previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, certificado de ingreso a almacén y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte del contratista.



El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.4. Experiencia:

El oferente, deberá acreditar la experiencia, con la presentación de máximo dos (2) certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación final, suscritos con una persona de Derecho Público o Privado, cuyo objeto haya sido igual o similar a la presente contratación y su cuantía debe ser igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección. Es válida la sumatoria en cuantía de dichos contratos, para acreditar esta experiencia.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes, debe demostrar experiencia exigida.

El proponente deberá adjuntar el contrato con su respectiva acta de liquidación final y/o recibo a satisfacción o en su defecto certificación que contenga la información que se enlista a continuación: Número de contrato

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Obligaciones contractuales o alcance del contrato
- Valor del contrato
- Fecha del contrato

Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado, estado de resultados integral emitido por un contador público correspondiente al año de realización del contrato, y certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y periodo de ejecución del mismo.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

NOTA: Los contratos de experiencia específica en ningún caso pueden ser los mismos con los que se acreditó experiencia general.

PBX: (52-2) 833 32 32
Fax: 092-8203251
Línea verde: 018000 932855

Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC
NIT: 891.501.885-4 / Web: crc.gov.co
Email: crc@crc.gov.co   

Carrera 7 # 1N - 28
Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán - Cauca



6.5. Certificado de disponibilidad presupuestal:

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 783 del 12 de mayo de 2022, expedido por la subdirección financiera de la corporación.

6.6. Supervisión del contrato

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo de la C.R.C. o el funcionario idóneo que para tal efecto se designe, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

4. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de éste proceso, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	Riesgo 3-Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo 3-Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5	Específico	Interno	Planeación	la Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-Improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas o hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

NOTA: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección Administrativa)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

PBX:(52-2) 833 32 32
Fax: 092-8203251
Línea verde: 018000 932855

Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC
NIT: 891.501.885-4 / Web: crc.gov.co
Email: crc@crc.gov.co    

Carrera 7 # 1N - 28
Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán - Cauca

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual y de informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección Administrativa)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CRC	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CRC	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.



La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

- 1) **CUMPLIMIENTO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- 2) **CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- 3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: Equivalente a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato.

9. CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Atentamente,


ÁNGELA ALEJANDRA GUERRERO GUZMAN
Subdirectora Administrativa (E) - CRC

*Proyectó: Fernanda Girón Abogada Contratista –Gestión de Talento Humano
Aspecto técnico: Yuli Alexandra Pabón – Contratista - SGSST
Revisó: Ángela Alejandra Guerrero Guzmán – Subdirectora Administrativa (E)*